

114

100

11



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1846

B. L. N. 50

Corresponde

Junio 2 de 1846.

14

99

Resultando estar confesa la Na Juana Gregoria Baez por cada libra, en los robos que ha ejecutado a Gregoria Vasquez y Estancia del Carmen Espinola, con tanto el mismo sumario, cuyos perjuicios no puede repararlos por motivo de su involuntaria,

Vol. : 1606 Sección Civil y Judicial
 Nº : 5
 Año : 1846

Proceso a Juana Gregoria Baez por robo.- (Abuñción).

Foj. : 4

única pena se les destinada a la Villa del Salvador en clase de pobladora; a cuyo efecto dese cuenta previamente por mí con el proceso y oficio corresponde al Excmo Supremo Gobierno de la República, para que se Sirva

111

100

11



SELLO PRIMERO

AÑO DE 1846

B. L. N. 50

Corresponde

Junio 2 de 1846.

74

Resultando estar confusa la Real Juana Gregoria
 Ocaz parada libre, en los robos que ha ejecutado
 á Gregoria Vasquez y Maria del Carmen Espi-
 nola, con tanto el mismo sumario, cuyos perjuicios
 no puede repararlos por motivo de su inolencia,
 y se habex dispuesto en todas las topas hurtadas
 á su arbitrio, enagenándolas á personas desconocidas,
 segun consta en la diligencia de f.º vuelta. En esta
 consideracion y porque al mismo tiempo se nota
 que la expresada parada no tiene paradero ni ve-
 cindas determinadas, le impongo con dicho concepto
 y por via de expurgacion en su eximer la
 unica pena de ser destinada á la Villa del
 Salvador en clase de pobladora; á cuyo efecto
 dese cuenta previamente por mí con el
 proceso y oficio correspond. al Excmo Supremo Gobierno
 de la Republica, para que se sirva

aprobarla si fuere de justicia.

Acosta

99

Ego Marias Cejano Mendocza

Ego Augustin Canete

En tres del mismo mes y año, elevé este proceso ante el Supremo conocimiento del Excmo. Señor Presidente de la República, con el correspondiente oficio de acatamiento, bajo carpeta cerrada, en ello certifico.

Acosta

99

Asturias Junio 7 de 1846.

Remítase en primera ocasión por agua a la Villa del Salvador en calidad de poblar a la parda libre, vaga, laborosa Juana Gregoria Paez, con imerucion de un Duxco al Comandante militar de aquel punto, precediendo el castigo de veinte y cinco años que el Encargado de la Causa mandará dar en un cuarto.

Lopez

Am



101

12

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

San Gill

Sec. del Sup. mo Cab. no

En oho el con. de p. a. con d. de f. -
par. v. b. a. p. a. con d. de f. -
En el con. y p. a. con d. de f. -
de d. de f. -

Manuelino Acosta

Gill

Asunc. Junio 8 de 1846.

Por R. b. de este proceso con el deb. acatami-
ento al Ex. mo. Señor Presidente de la República,
cúmplase exactamente lo mandado por S. E. en
el antec. Supremo Decreto: en su consecuencia
párese previamente este proceso al ciudad. no Enca-
gado de la carcelaria pública, para poner
en cumplimiento lo ordenado en el memorial

Supremo Decreto, en la parte que le toca,
y en virtud de lo servido devolva este expediente.

Marcelino Acosta

José María Cesáreo Mendoza y don Juan José Machain

Incontinenti pásese este proceso al ^{no} Encargado de la Carceleria pública, para el fin ordenado en el auto antecedente, en ello certifico.

Acosta

En esta Carceleria de la Capital en el mismo día mes y año, yo el infrascrito encargado de ella, he notificado el antecedente Supremo Decreto al Excmo Señor Presidente de la República recibida por mí con el debido acatamiento; a la sea Juana Gregoria Cacer, y a su consecuencia mande dar veinte y cinco avos en uno de los cuartos de la Carcel de fandang en ella para ser remitida a pobladora en la Villa del Salvador en primera proporcion y pásese este proceso en el acto al Sr Juez de lo Criminal para la insercion del Supremo Decreto de S. E.; en ello certifico.

Miguel Antunes



102

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1846

Corresponde

el mismo día diriji el oficio mencionado al Señor Comandante militar de la Villa del Salvador, con insercion del Supremo Decreto antecedente, y entregué bajo cubierta al Encargado de la cancel para su Remision a dho destino, en cumplimiento de lo ordenado en el citado decreto; de ello certifico—

Acosta

[Signature]

ESTADO PRIMER
AÑO DE 1810



Correspondencia

El primer dia de este mes de Mayo
se comenzo a recibir en la Villa del
comandante militar de la Villa del
con interion del Sr. D. Juan de
y interese de los señores de la
del para la comision a las Indias en
plumero de la comision en el dia de
de las cosas

Por
D. Juan de
D. Juan de

¡ Viva la República del Paraguay! (103)
Independencia, ó Muerte.

Recibido el Oficio ex O. con fecha 8, del
femenido Junio último, y enterado ex el, como del
intereso Supremo Decreto del Exmo.
Señor Presidente a la República, de lo
que me doy por Recibido, y queda a mi cargo
la parada Nombada Juana Gregoria Ba
ez en calidad de pobladora.

Y para constancia aviso a O para
su inteligencia. Dios que a O m. a.
Villa del Salvador y Julio 21 de 1846

Manuel Ant^o Delgado

Señ. Juez del Cuerno de la Capital

